



Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes

Tucumán 570 • 2º Piso • Oficina 1
consejosuperiorcorrientes@gmail.com

En virtud de las recientes modificaciones y restricciones sistemáticas implementadas por la Dirección Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES- para obstaculizar y restringir el trabajo profesional de los abogados, el **CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, bregando por el derecho constitucional al libre ejercicio de la profesión, la defensa irrestricta de las incumbencias profesionales de sus colegiados, y el derecho del ciudadano a ser asistido profesionalmente por un letrado de su confianza, manifiesta y **EXHORTA** públicamente a la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Fernanda Raverta a:

- Dejar sin efecto inmediatamente lo dispuesto en la CIRCULAR N° 22/23 por considerarla atentatoria contra los derechos de los administrados, al limitar su libertad de contar con el asesoramiento letrado pertinente y ser restrictiva del libre ejercicio de la profesión de abogado en el ámbito de las UDAI de toda la provincia de Corrientes.
- Respetar la vigencia del Estado de Derecho y las instituciones republicanas, propiciando la vigencia plena del derecho constitucional de defensa y el respeto al debido proceso, sin poner límites de ninguna índole al derecho constitucional de trabajar de los abogados, consagrado por el art 14 de la CN.
- Recordar que es el Estado Argentino quien, a través de las normas constitucionales y la incorporación de Tratados Internacionales, introducidos a nuestra Carta Magna como ley fundamental, es quien debe garantizar las condiciones de acceso efectivo a sus derechos de los ciudadanos, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los mismos.
- Respetar el derecho que tiene la ciudadanía de contratar los servicios de un abogado, cuando quiera que se ejerza la defensa de sus derechos. No se debe olvidar que ANSES puede asesorar, pero es quien otorga y liquida el beneficio, por lo que el jubilable se encuentra en situación de desigualdad frente a la administración.
- No desconocer la relevancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de jubilarse, tanto en el ámbito de la asistencia legal, es decir, la consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos del jubilable, como en el ámbito de la defensa, para defender derechos en todas las instancias del proceso administrativo.
- No desconocer que cuando el particular encuentre vulnerado alguno de sus derechos, debe recurrir a un profesional para que actúe en su defensa, siendo el abogado el único capacitado para proteger el interés jurídico del individuo.
- Si bien los trámites ante ANSES son gratuitos, las personas tienen la libertad de solicitar los servicios profesionales, careciendo la ANSES de injerencia en el convenio celebrado entre la persona y el profesional del derecho al cual eligió libremente recurrir, no pudiendo tomar medidas que dificulten o impidan el ejercicio de la profesión a los abogados que, como apoderados, concurren a sus reparticiones a cumplir con el mandato otorgado. Reprochamos en tal sentido toda medida que limite, restrinja o impida el libre ejercicio de la profesión como también la libertad del ciudadano a contar con asesoramiento y asistencia jurídica de un letrado de su confianza.
- Recordar que los más de 500.000 mil juicios que tiene el ANSES por reclamos de jubilados y pensionados, es producto precisamente del desconocimiento que dicho organismo hace de los derechos de los mismos cuando pretende obtener jubilación, pensión o reajuste de sus haberes de acuerdo a la normativa vigente, y también por la falta de asesoramiento profesional adecuado al momento del reclamo administrativo.

De no darse cumplimiento a lo exhortado, este Consejo Superior se verá en la necesidad de iniciar acciones legales en defensa de los derechos y la dignidad de sus matriculados, y toda otra medida necesaria para salvaguardar el respeto que en el desempeño de su función corresponde a los abogados, puesto que cualquier limitación al ejercicio profesional constituye una afrenta a los abogados previsionaristas, en particular y a todo el foro jurídico correntino, en general.

CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, 10 de Mayo de 2023.

LILIAN SAWOCZKA
Col Abog 1°

DANIELA BONAVITTA
Col Abog 2°

JOSÉ COSTAGUTA
Col Abog 3°

SUSANA RAGGIO
Col Abog 4°

LUIS REGGIARDO
Col Abog 5°

